



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-52552061-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-52552061-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma P.L. RIVERO Y CÍA. S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros.: 43.621 – DANFERANE / DANFERANE I.V. y 48.063 – DICOFAN SIN SABOR / DICOFAN CON SABOR.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 43.621 – DANFERANE/ DANFERANE I.V. vigencia hasta el 16/08/2024 y N° 48.063 – DICOFAN SIN SABOR / DICOFAN CON SABOR vigencia hasta el 02/08/2024; de titularidad de la firma P.L. RIVERO Y CÍA. S.A.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo

1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-52552061-APN-DGA#ANMAT